



14/3
AOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 586
LA SERENA

~~SAO~~/Icb

Int. N° 171

14 MAR. 2013

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 84/2012, del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enarmadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 07/2013; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 08.03.13., suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, relativo al Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Componente Artrosis GES, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD COMPONENTE ARTROSIS GES

En La Serena a ...08.03.13..., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Pedro Pablo Muñoz N°15, La Higuera, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enarmadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 07 del 4 de enero del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

QUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

sergio.ansietta@redsalud.gov.cl - alejandro.villagas@redsalud.gov.cl - carolina.parada@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el componente de Artrosis GES.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 5.437.116 (cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento dieciséis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

ARTROSIS GES		
MEDICAMENTOS	EQUIPAMIENTO	TOTAL
\$ 2.721.218	\$ 2.715.898	\$ 5.437.116

El Municipio deberá cumplir con las acciones señaladas por este convenio para las estrategias específicas de rehabilitación en artrosis, además de implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1. Desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la atención primaria de salud, bajo un enfoque biopsicosocial y familiar.
2. Asumir progresivamente la atención integral de la totalidad de las personas en situación de discapacidad leve, transitoria o definitiva, apoyar el manejo terapéutico de las personas en situación de discapacidad moderada, y sus familias, en el contexto comunitario.
3. Desarrollar programas de prevención de discapacidades, promoción de la actividad física y mantención de la funcionalidad a lo largo del ciclo vital.
4. Desarrollar las competencias de los equipos de salud, en particular de profesionales de rehabilitación y médicos generales y de salud familiar, para resolver las necesidades de los usuarios portadores de síndromes dolorosos de origen osteomuscular y mejorar la oportunidad de las derivaciones a especialistas.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

1. 20% de las PsD atendidas en el Centro logran la inclusión social (trabajo, escuela, grupos sociales, organizaciones).
2. 10% de los procedimientos corresponden a fisioterapia.
3. 30% de los procedimientos corresponden a ejercicios terapéuticos.
4. 20% de los procedimientos corresponden a masoterapia.
5. 5% de las personas en situación de discapacidad (PsD) reciben consejería individual y/o familiar.
6. 5% de las PsD reciben visita domiciliaria integral.
7. 50% de las PsD atendidas reciben alta posterior al cumplimiento del plan de trabajo.
8. 10% de las actividades de educación corresponden a actividades grupales.
9. 100% de los centros cuentan con diagnóstico participativo
10. 100% de los centros cuentan planificación de las actividades comunitarias.
11. 100% de las personas atendidas son ingresadas al SIGGES

QUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
selejto.ansieta@redsalud.gov.cl – alejandro.villegas@redsalud.gov.cl – carolina.pareda@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 – Red Minsal 513741- www.sscquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena – Chile

Los registros SIGGES serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de este componente, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada en el consolidado, ya procesado, a la unidad de rehabilitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL. Además, se solicitará una auditoría de las fichas clínicas para verificar la existencia de planes de tratamiento individual de las personas en situación de discapacidad o en riesgo de adquirirla, este proceso será de responsabilidad del encargado de rehabilitación del servicio de salud y el resultado debe ser anexado al consolidado de registros.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de Junio, con plazo de envío 15 de julio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 75%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
75% y más	0%
Entre 65% y 74%	50%
Entre 51 y 64	75%
50% o Menos	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Para la evaluación de Diciembre se tomarán los indicadores contenidos en las Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de las Estrategias de Rehabilitación en A.P.S, 2010-2014. Los resultados deberán ser enviados al 15 de enero del año siguiente.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (50% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento.

ATROSIS AVANCE GES		
PRIMERA CUOTA	SEGUNDA CUOTA	TOTAL
\$3.262.270	\$2.174.846	\$5.437.116

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar mensualmente al Servicio los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en el anexo 1, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además de un informe completo y documentado de las etapas de ejecución financiera del presente Convenio, debiendo incluirse al menos: porcentaje de ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; la rendición financiera de los fondos traspasados deberán venir acompañadas por los medios verificados utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio re liquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad devolver y reintegrar al Servicio los montos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

QUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
 secretaria@redsaud.gov.cl - alejandro.villagas@redsaud.gov.cl - carolina.parada@redsaud.gov.cl
 Telefonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscquimbo.cl
 Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

